

**“EL URBANISMO”, NUEVA HERRAMIENTA DE
PLANIFICACIÓN MUNICIPAL**

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO ALVAREZ

**UNIVERSIDAD CATÓLICA POPULAR DEL
RISARALDA**

PROGRAMA DE ARQUITECTURA

PRACTICAS PROFESIONALES

PEREIRA

2009



**“EL URBANISMO”, NUEVA HERRAMIENTA DE
PLANIFICACIÓN MUNICIPAL**

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO ALVAREZ

INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL

TUTOR

LUIS GUILLERMO RESTREPO ARISTIZABAL

ARQUITECTO

**UNIVERSIDAD CATÓLICA POPULAR DEL
RISARALDA**

PROGRAMA DE ARQUITECTURA

PRACTICAS PROFESIONALES

PEREIRA

2009



“A TODAS LAS PERSONAS QUE AÚN TIENEN UN ALTO SENTIDO DE PERTENENCIA POR SUS RAÍCES, PERMITIENDO CONSERVAR LOS DISTINTOS VALORES HISTÓRICOS, ESTÉTICOS, POÉTICOS Y FORMALES DE NUESTROS MUNICIPIOS, PUEBLOS QUE SE ENCIERRAN EN BURBUJAS DE TIEMPO, PERMITIENDO ASÍ PODER DISFRUTAR DE TODOS SUS LEGADOS”



CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	4-5
LISTA DE TABLAS.....	6
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	7
RESUMEN.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9-11
1. PRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.....	12
1.1. MISIÓN Y VISIÓN.....	13
1.2. OBJETIVOS.....	13
1.3. SERVICIOS QUE PRESTA.....	14
1.4. EMPLEADOS.....	15
1.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	17
2. DIAGNOSTICO O IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.....	18
3. EJES DE INTERVENCIÓN.....	19-24
4. ÁREA URBANO AMBIENTAL.....	25-26
5. REFERENTE CONCEPTUAL.....	27-44
6. CRONOGRAMA.....	45
7. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	49
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No 002 DE 2009.....	49
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No 003 DE 2009.....	51
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No 004 DE 2009.....	53
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No 005 DE 2009.....	55
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No 001 DE 2009.....	57



PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No 001 DE 2009.....	59
INVITACIÓN PÚBLICA DE OBRA CIVIL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009.....	61
INVITACIÓN PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.....	64
INVITACIÓN PÚBLICA DE OBRA CIVIL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.....	68
INVITACIÓN PÚBLICA DE OBRA CIVIL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009.....	71
INVITACIÓN PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 01 DE DICIEMBRE DE 2009.....	74
BIBLIOGRAFÍA.....	78



LISTAS DE TABLAS

TABLA No 1. PRESUPUESTO – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No 002 DE 2009.....	50
TABLA No 2. PRESUPUESTO – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No 003 DE 2009.....	52
TABLA No 3. PRESUPUESTO – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No 004 DE 2009.....	54
TABLA No 4. PRESUPUESTO – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No 005 DE 2009.....	56
TABLA No 5. PRESUPUESTO – PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No 001 DE 2009.....	58
TABLA No 6. PRESUPUESTO – PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2009.....	60



GLOSARIO DE TÉRMINOS

P.O.T: Plan de Ordenamiento Territorial

P.B.O.T: Plan Básico de Ordenamiento Territorial

E.O.T: Esquema de Ordenamiento Territorial

EXPEDIENTE MUNICIPAL: Documento de acompañamiento y seguimiento a los Planes de Ordenamiento, ayuda a ejecutar en forma correcta los objetivos y metas planteados dentro del contenido de los P.O.T.

VENEDORES INFORMALES: Son pequeños comerciantes que se dedican a ofrecer sus productos en lugares de gran ocupación pública generando la mayoría de veces conflictos entre la ocupación que ejercen ellos sobre el espacio público y la ocupación del peatón o vehículo.

PME (PLAN DE MANEJO ESPECIAL): Es un documento que se presenta por cada Bien mueble o inmueble que sea declarado como Bien de Interés Cultural, en donde se especifica el tipo de intervenciones que puede llegar a tener y las formas en que se deben ejecutar.

VIGENCIA LARGO PLAZO: Se entiende como un lapso de tiempo comprendido por tres periodos administrativos o más

VIGENCIA MEDIANO PLAZO: Se entiende como un lapso de tiempo comprendido por dos periodos administrativos

VIGENCIA CORTO PLAZO: Se entiende como un lapso de tiempo comprendido por un solo periodos administrativos



RESUMEN

RESUMEN

El estado Colombiano se encuentra en estos momentos saturado de normatividad, ya que las personas que deben implementar nuevas regulaciones, no están haciendo los estudios pertinentes y adecuados para dar a conocer una ley, un decreto, etc. dando como resultado el entorpecimiento del orden y el desarrollo territorial en cada uno de los pueblos, ciudades y departamentos de Colombia.

DESCRIPTORES:

- Normatividad
- Desarrollo Territorial
- Planes de Ordenamiento
- Infraestructura Urbana
- Expediente Municipal
- Espacio Público

ABSTRACT

The Colombian state is saturated at present norms, as people who must implement new regulations are not doing the appropriate and relevant studies to publicize a law, decree, etc., resulting in the disruption of order and territorial development in each of the towns, cities and departments in Colombia.

DESCRIPTORS:

- Standardization
- Land Development
- Plans to Order
- Urban Infrastructure
- Municipal Files
- Public Space



INTRODUCCIÓN:

El Urbanismo dentro de nuestras sociedades, ha jugado un papel de gran importancia a lo largo de los últimos siglos, ya que gracias a esta actividad y a sus ramas auxiliares, podemos implementar un orden lógico para nuestras poblaciones y una estructura más sólida que se puede ir desarrollando en un lapso de tiempo mayor que antes. Esta actividad para muchas personas se ha convertido en una ciencia que a diario se debe ir nutriendo, ya que sus posibilidades de cambio son bastante amplias y la mayoría de estos son validos si se proyectan de forma organizada.

El desarrollo territorial es un término “nuevo” para nuestras sociedades, y se han implementado modelos, estructuras, formas y todo tipo de ideas para que la ocupación del suelo sea cada día más ordenada. La idea de proyectar y organizar el territorio en porciones muy definidas, está siendo acogida por la mayoría de las poblaciones a lo largo del planeta, y por ende nuestra sociedad, nuestra región, también está empezando con este tipo de revolución global

La estructura de nuestros pueblos es todavía bastante marcada por nuestros colonizadores, pero lo que se ha logrado hasta ahora por medio de ideas como el Urbanismo y el desarrollo territorial es muy significativo. Hasta el momento se refleja un orden, una distribución en el suelo, unas normas que regulan la ocupación de este y unos límites físicos y virtuales que demarcan cada vez más lo que queremos lograr con los usos que implementamos a diario. Cuando hablamos de Urbanismo para nuestra región, es imposible dejar atrás, herramientas de vital importancia como los Planes de Ordenamiento Territoriales (P.O.T.). Este es un instrumento que por Ley se debe adoptar para todos los municipios en Colombia, sin desmeritar el hecho de que muchos otros países tienen implementada esta herramienta hace bastante tiempo con resultados muy favorables.

Los planes de ordenamiento territorial son formas de planificación estratégica que se determinan para los distintos suelos de nuestro país. Cada municipio de Colombia tiene unas determinantes, unos componentes y unas características diferentes entre sí, por esto se debe adoptar para cada municipio un P. O. T.



La mayoría de los municipios de Colombia empezaron a formular los planes de ordenamiento entre el año 1999 y 2000, cuando empezó a regir la Ley de Ordenamiento Territorial (388) de 1997.

A partir de ese momento todas las administraciones municipales, empezaron con el nuevo proceso de planificación. Toda nueva actividad del urbanismo que se empieza a desarrollar necesita de un acompañamiento y por ende un fortalecimiento para que se generen nuevos objetivos y estrategias de funcionamiento, en el caso de los planes de ordenamiento ese acompañamiento es llamado Expediente Municipal y se encarga de recopilar que aspectos y objetivos de los POT's se llevan a cabalidad y los que no. En el momento en que se detectan los posibles problemas que evitan el buen funcionamiento y desarrollo de estos instrumentos, se someten a una revisión, la cual tiene una determinada vigencia para realizarse.

Un caso concreto que se puede empezar a examinar es el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Apía, que se denomina Esquema, ya que la población no supera los 30.000 habitantes para empezar a formar parte de un Plan Básico o un Plan de Ordenamiento Territorial. Sin restar importancia al termino Esquema de Ordenamiento, se determina que para este municipio se adopta por decreto en el año 2000 el instrumento de planificación Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Apía, con una vigencia de 3 periodos administrativos (2000 – 2012), entendiéndose como un esquema proyectado a largo plazo. Actualmente este instrumento ya ha cumplido dos de sus ciclos de vigencia, el corto y mediano plazo, y se debe promover una revisión de su contenido antes de cumplir su tercer ciclo.

El plan de practica a desarrollar responde a una necesidad planteada y es la de comenzar con el proceso de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Apía, teniendo en cuenta una clara actualización total de su contenido y la inclusión de las nuevas normas urbanísticas que ha implementado el estado colombiano en el transcurso de estos años.

Uno de los primeros pasos que se deben seguir para comenzar con la revisión del E.O.T, es la previa autorización por parte del consejo de gobierno del Municipio, luego de esto se procede a formar un equipo de trabajo, el cual estará al frente de todas las actividades y desarrollará un cronograma de trabajo y de socialización con las O.N.G's del municipio para un trabajo en



conjunto. Para el caso de este municipio el equipo de trabajo lo compone el Secretario de planeación del municipio de Apía, el Consejo territorial de Planeación (C.T.P.) y un estudiante de arquitectura, auxiliar de la oficina de Planeación Municipal.

El plan de práctica se desarrolla con un diagnóstico muy general acerca de la problemática del municipio. En procesos de urbanismo y planificación la principal herramienta de la cual depende el municipio para hacer cumplir la normativa vigente es el E.O.T y sobre esto se emplea un derrotero de prioridades para llegar a la conclusión de que con la actualización y revisión de este Esquema de Ordenamiento se mitigarán la mayoría de problemas relacionados con la planificación, con los usos del suelo y con el buen empleo de las normas urbanísticas.

La implementación de dicho plan no solo implica cambios y regulaciones para el suelo municipal, implica además cambios en licencias de construcción, cambios sectoriales de gran importancia, cambios en la forma de contratación y cambios en la forma en que los pobladores ven al Municipio de Apía.



Plaza principal, Municipio de Apía Risaralda



1. PRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O SITIO DE PRÁCTICA



Palacio de Justicia (Alcaldía) Municipio de Apía.



1.1 MISIÓN Y VISIÓN

1.1.1 Misión: Corresponde al Municipio y su Administración crear y fomentar las condiciones culturales y organizacionales para que la ciudadanía Apiana comprenda el valor de la Unidad y de la Institucionalidad como instrumentos para responder a las exigencias del desarrollo en aquellos tópicos donde son más graves las necesidades: Empleo, producción, vivienda, salud y educación, y aquello en que la formación mejor puede lograrse: Cuidado del medio ambiente y el reconocimiento de los derechos humanos.

1.1.2 Visión: El impacto que busca el proceso que se inicia con esta nueva Administración es fundamentalmente el provocar un cambio de actitud, tanto en el nivel político y técnico municipal, como en la comunidad, en cuanto a la forma de planificar y desarrollar la gestión municipal, replanteando y modernizando el esquema tradicional de cómo se ha venido administrando nuestro Municipio, por otro que propicie la democratización del poder local, mediante el uso y aplicación de políticas y estrategias que incorporen a la comunidad en la solución de sus propios problemas, siempre enmarcados por el respeto con sus vecinos, mediante el diálogo, la tolerancia y la concertación, de manera que todos participemos y así mismo seamos responsables con sentido de pertenencia e identidad de todas las decisiones que se tomen

1.2 OBJETIVOS:

El objetivo fundamental es la preparación, el seguimiento y la evaluación de resultados de las políticas, planes generales, programas y proyectos de inversión del sector público contemplados en el plan de desarrollo municipal. Además, hacer cumplir las normas técnicas de Urbanismo y la expedición de Licencias, el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.), estratificación socioeconómica urbana y rural.

Planeación municipal de Apía se encarga de dirigir, coordinar y controlar la formulación y ejecución del plan de desarrollo y del E.O.T, así como operar el banco de programas y proyectos y el sistema de información para la planeación, auxiliar administrativo, técnica operativa en obras públicas, se encuentra ubicado en la Carrera 9 N° 9-12, piso 2 del palacio municipal.



1.3 SERVICIOS QUE PRESTA:

- 1.3.1** Formular y fijar las políticas institucionales, de acuerdo con el plan de desarrollo, con el fin de establecer los lineamientos que permitan cumplir con los objetivos de la Secretaría.
- 1.3.2** Planear, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los programas proyectos y actividades la Secretaria con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión institucional del Municipio.
- 1.3.3** Tomar declaraciones dentro de los procesos policivos que se adelanten en la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- 1.3.4** Realizar las respectivas citaciones a las personas que se requieran para declarar, conciliar o ampliar denuncias, igualmente para dar cumplimiento a los exhortos que lleguen de la fiscalía, C.T.I., Inspecciones de policía y juzgados.
- 1.3.5** Colaborar en la planeación y coordinación de la correcta prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, garantizando su continuidad y eficiencia.
- 1.3.6** Brindar apoyo a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las veredas que lo posean.
- 1.3.7** Elaborar y/o preparar documentos en sistema operativo, procesador de palabras, hoja electrónica, presentaciones e Internet, oficios, resoluciones, decretos y textos en general, en cumplimiento de los objetivos de la dependencia para darle el respectivo trámite.



- 1.3.8** recibir, radicar y tramitar la información a través de los medios físicos, magnéticos, electrónicos y la correspondencia de la dependencia para asegurar en control y atención oportuna a cada documento.
- 1.3.9** Desarrollo Comunitario: Acompañar, asesorar, permanentemente a las 25 juntas de acción comunal y organizaciones comunitarias
- 1.3.10** existentes en el Municipio. Así como la labor social.
- 1.3.11** Programa familias en Acción: Actuar como enlace municipal, articulando entidades de educación, salud y otros sectores para garantizar la buena marcha del programa entre las actividades están: pagos de 210 familias beneficiadas del programa, fortalecimiento social a través de encuentros familiares los cuales se deben realizar 2 veces por mes con los diferentes grupos urbanos y rurales, verificación de cumplimiento de compromisos, recolección y envío de información de las familias a Medellín, mantener actualizada la base de datos de las familias, apoyar las asambleas de madres titulares, capacitar a agentes de salud y educación en el desarrollo del programa, asistir a capacitaciones en Medellín u otro sitio determinado por la unidad coordinadora del programa, esto es periódico se hace un seguimiento al mismo.

1.4 NÚMERO DE EMPLEADOS:

- 1.4.1 Adiela Arboleda** - Auxiliar Administrativo Secretaria Gobierno, Salud, Educación
- 1.4.2 Aicardo Ruiz** - Plaza de Mercado Secretaria Gobierno, Salud, Educación
- 1.4.3 Alberto Gallego** - Estadio Municipal Secretaria Gobierno, Salud, Educación



- 1.4.4 Blanca Espinoza** - Operativo en Salud Secretaria Gobierno, Salud, Educación
- 1.4.5 Fabio Cárdenas** - Auxiliar Administrativo Secretaria Gobierno, Salud, Educación
- 1.4.6 Hernando Antonio Echeverri** - Secretario Secretaría de Planeación
- 1.4.7 Jaime Alejandro Pérez Alarcón** - Secretario de Gobierno, Salud y Educación Secretaria Gobierno, Salud, Educación
- 1.4.8 Jorge Trejos** - Auxiliar Administrativo Secretaría de Planeación
- 1.4.9 José Ariel Echeverri** - Inspector de policía y tránsito Secretaria Gobierno, Salud, Educación
- 1.4.10 Juan Sebastián Londoño Alvarez:** Auxiliar Planeación (Pasantía Universidad Católica Popular del Risaralda)
- 1.4.11 Julián Morales** - Técnico de Cultura y deporte Secretaria Gobierno, Salud, Educación
- 1.4.12 Lina Sepúlveda** - Auxiliar Administrativo Tesorería
- 1.4.13 Luis Hernando Murillo Blandón** - Alcalde Municipal Despacho del Alcalde
- 1.4.14 Luz Adriana Echeverri Osorio** - Secretaria ejecutiva alcalde Despacho del Alcalde
- 1.4.15 Luz Stella Quintero** - Auxiliar Administrativo Secretaria Gobierno, Salud, Educación



1.4.16 **María Gómez** - Auxiliar Administrativo Tesorería

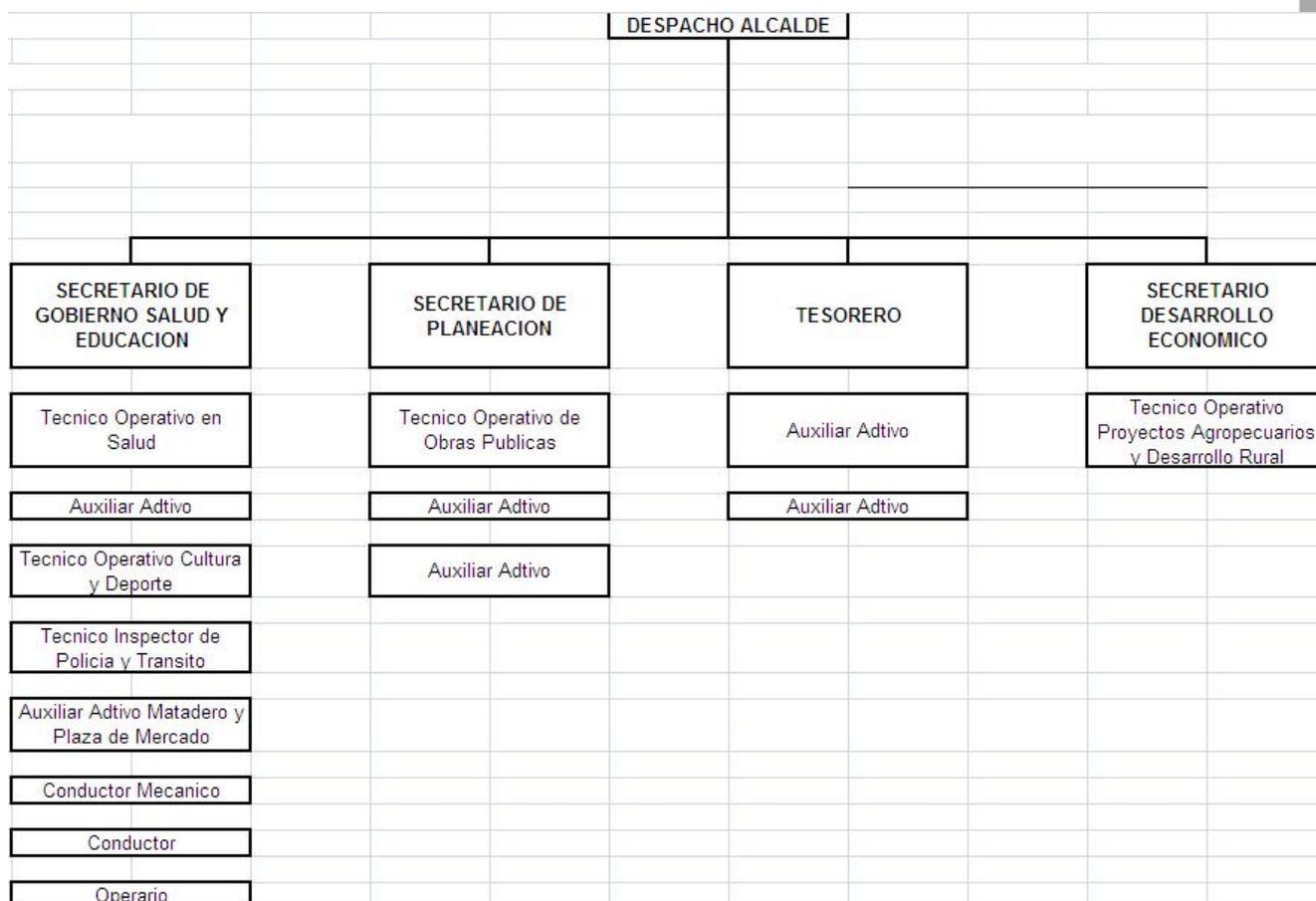
1.4.17 **Oscar Restrepo** - Secretario De Desarrollo Económico Secretaria
Desarrollo Económico y Social

1.4.18 **Patricia Ramírez** - Técnico Operativo de Planeación Secretaría de
Planeación

1.4.19 **Rodrigo Rodas** - Técnico Operativo Ofc Desarrollo Secretaria
Desarrollo Económico y Social

1.4.20 **Sandra Restrepo** - Auxiliar Administrativo Tesorería

1.5 ESTRUCTURA ORGÁNICA



2 DIAGNÓSTICO O IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES:

Actualmente el municipio de Apía posee aspectos y características que se deben empezar a evaluar y revisar, entre ellos el instrumento de planificación Esquema de Ordenamiento Territorial, ya que las falencias de tipo urbanístico se vienen notando paulatinamente y en cualquier momento puede colapsar como herramienta de organización.

Uno de los puntos neurálgicos que necesitan de una pronta revisión son las características generales de expedición de licencias urbanísticas, espacio público, normativa para bienes de interés cultural, el componente ambiental y dentro de este la ubicación de riesgos y la mitigación de los mismos. La mayoría de los aspectos a tratar dentro de la revisión general del E.O.T, son por cuestiones relativas de vigencia y necesidad y no por razones de urgencia.

En algunos casos como el espacio público de debe empezar a socializar con la población la problemática que demanda este componente para poder facilitar posible soluciones desde la administración. En el caso de la revisión de los bienes de interés cultural, se debe empezar por marcar una conciencia ciudadana para que preservar el patrimonio no se convierta en un problema de tipo económico ni social y al contrario de esto se generen ambientes de conservación individual y colectivo.

El diagnóstico y la identificación de necesidades se formuló con base a estudios previos realizados por convenios con la gobernación del Risaralda, la Universidad Católica popular del Risaralda y la Universidad Tecnológica de Pereira, en conjunto con estas organizaciones se realizó el documento técnico del Expediente Municipal, en el cual reposan todas las investigaciones que se efectuaron para indicar las problemáticas y los aspectos positivos que se generaron dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial. Este Documento de Expediente municipal se encarga de recomendar por medio de matrices y estudios técnicos, que elementos se deben incluir al momento de hacer la revisión al E.O.T. y cuales se deben excluir de este.

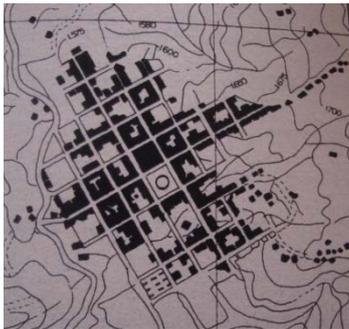
El área a intervenir para este plan de práctica encierra varios componentes: ambiental, técnico, urbanístico, cultural y normativo. De cada uno de estos elementos se trabajará para un mejor resultado en conjunto con la ciudadanía por medio de cabildos abiertos, permitiendo una participación activa por parte de la población y de la administración



3 EJES DE INTERVENCIÓN:

Los ejes de intervención seleccionados están relacionados con el componente urbanístico. Los ejes de intervención son:

3.1 Normas Urbanísticas:



La normativa de tipo urbanística del municipio de Apía está desactualizada y necesita de una revisión general para actualizar con las normas más vigentes que el estado Colombiano ha publicado.

3.2 Bienes de interés cultural:



En el caso de los Inmuebles patrimoniales se debe emprender un paneo general para detectar este tipo de construcciones y formar una conciencia ciudadana y planes de manejo especial que permitan el correcto mantenimiento de estas edificaciones. Se debe llegar a un acuerdo con los propietarios de estos bienes patrimoniales para ellos mismos acojan la normativa de forma pacífica y cumplan a cabalidad todos los términos que se estipulen dentro de los planes de manejo que se determinen y los que se encuentren vigentes dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial.

3.3 Espacio público:



Siendo este uno de los componentes más importantes dentro del territorio que ocupamos ya que se encarga de articular los espacios que vamos creando y los distintos usos del suelo, se está desligando de manera paulatina de la mente de los ciudadanos y se generan ambientes que no son propicios como espacio público y el poco que posee el municipio se está ocupando de forma inadecuada.

3.4 Licencias de construcción:

Este capítulo del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Apía, se encontraba en un estado inactivo desde el momento en que empezó a regir el E.O.T como ley hasta el año 2007, a partir de este año la aplicación de este



tipo de licencias y la expedición de la misma se convirtió en un proceso molesto para la ciudadanía

3.5 Contratación:

La contratación para el Municipio de Apía sufre varios cambios debido a las normas que actualmente están siendo derogadas y no permiten disponer de una contratación directa a los líderes (Alcaldes). La nueva contratación, supone una reglamentación a la cual los municipios de categorías bajas no están acostumbrados y conlleva a que en repetidas veces por el afán de ejecutar recursos se haga de manera inadecuada.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LOS EJES DE INTERVENCIÓN:

3.6.1 Normas Urbanísticas:

Este componente es necesario contemplarlo dentro de los ejes de intervención ya que la no actualización de todas estas normas implica problemas de logística al momento de intentar cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

- Novedad: La actualización de todas estas normas tanto estructurales como generales se hace necesaria ya que la aplicación no tendría validez alguna si se presentaran casos de extrema gravedad, ejemplo: parcelaciones, reubicaciones en zonas rurales, para estos casos no tendría definida una zona ni los procesos que legalmente se debería seguir.
- Utilidad: Es importante abordar este problema, ya que la entidad que regula toda esta normativa debe tener argumentos sólidos para apoyarse y hacer cumplir todos los términos estipulados.

3.6.2 Bienes de interés cultural:



Las normas y los procesos de adjudicación como bienes de interés cultural para algunas construcciones del municipio no se han efectuado siguiendo unos lineamientos definidos dentro de la norma.

- Novedad: El tema de renovación, modificación o adecuación para estas edificaciones, genera polémica por parte de la administración pública y de los propietarios al momento de hacer cualquiera de estas acciones, ya que los procesos de licencias para construcción no son los mismos que para una vivienda común y corriente.
- Utilidad: Es de vital importancia tener en cuenta este tema, ya que la memoria y legado de la cultura del municipio de Apía se puede notar en gran parte en sus construcciones, y las leyes que actualmente se están estableciendo hacen más hincapié en este tipo de representaciones culturales.

3.6.3 Espacio público:

El espacio público siendo de vital importancia para el sano esparcimiento y elemento articulador debe tomar otras connotaciones generales para el buen disfrute.

- Novedad: Actualmente el espacio público en el municipio de Apía se encuentra con pocas falencias, pero son falencias que si no se tratan a tiempo pueden desencadenar en problemas de orden público siguiendo parámetros y casos de ejemplos de otros municipios. Un ejemplo de esto puede ser el pequeño problema que actualmente se presenta con la ubicación de vendedores informales en el marco de la Plaza Principal del municipio, es un tema que ya se viene tratando, pero se debe fortalecer mucho más con la inclusión de algún tipo de normativa que regule esta ocupación.
- Utilidad: Se hace importante abordar desde varios puntos esta situación ya que se deben emprender procesos de sensibilización al espacio público, procesos de socialización y procesos de acuerdo para el cumplimiento por parte de la administración pública y las personas que actualmente hacen parte del espacio público.



3.6.4 Licencias de construcción: Las licencias de construcción como se mencionaba anteriormente están empezando a regir hace poco, generando esto un problema entre la sociedad y la organización encargada de expedir las licencias en sus distintas modalidades

- Novedad: Expedir las licencias urbanísticas en el municipio se ha convertido en un proceso de dificultad tanto para los ciudadanos por ser una herramienta relativamente nueva para ellos y por parte de la administración porque se deben acoger a unas leyes que en este momento se están implementado con más rigor y por ende con más penalidades.
- Utilidad: La necesidad de abordar este eje de intervención es por razones de cumplimiento y formar en los ciudadanos una sana conciencia de cumplimiento de estos requerimientos. Es de vital importancia tanto para los solicitantes de licencias de cualquier modalidad como para las personas o entidades que expiden las licencias.

3.6.5 Contratación: La nueva forma de contratación ha desencadenado una serie de dificultades que con un buen entendimiento y buena capacitación se pueden llegar a mitigar todos los problemas.

- Novedad: Los nuevos sistemas de contratación permiten dejar mucho más claros los procesos de selección a los oferentes, ya que la transparencia y los principios de buena fe, son unos de los conceptos más importantes.
- Utilidad: Las diferentes modalidades de desequilibrio para seleccionar a los contratistas, obliga a que los concursos, invitaciones públicas y demás factores de escogencia, sean mucho más transparentes y se desarrollen con mayor fluidez.

3.7 OBJETIVO GENERAL DEL EJE:

3.7.1 Normas Urbanísticas:

Para la actualización de todas las normas urbanísticas se debe hacer un estudio muy general de cuáles son las normas que desde la aprobación de



Esquema de Ordenamiento Territorial siguen en vigencia y cuales definitivamente de deben cambiar o en su defecto eliminar. Para efectos legales esta modificación o revisión se debe adoptar para el año 2010 pero en general se debe hacer un paneo sobre todos ejes antes del 31 de diciembre de 2009.

3.7.2 Bienes de interés cultural:

Para la conservación de todas estas edificaciones se deben empezar a conformar lo que por ley se denomina Plan de Manejo Especial (PME) y se debe implementar un plan por cada edificación de interés cultural existente. Estos gastos los debe asumir cada propietario y la organización asumirá las contribuciones de tipo económico que se realicen por el cumplimiento de este requisito. Los estudios se realizarán con la nueva organización Vigías del Patrimonio Cultural promovida por el Ministerio de Cultura a nivel nacional, con este grupo se procederá a realizar las encuestas y la ubicación de los patrimonios existentes en el municipio.

3.7.3 Espacio público:

Una de las metas que se tienen para el espacio público es detectar cuales sectores del municipio necesitan aplicar una normativa urgente. Acoger la normativa y los metros cuadrados que se estipulan de espacio público por cada habitante es una tarea que se debe emprender desde este momento para obtener resultados antes de finalizar la revisión del E.O.T. los gastos que se generen para estos estudios y por asistencia técnica se darán por parte de convenios del municipio con la Gobernación del Risaralda.

3.7.4 Licencias de construcción:

Las licencias de construcción, son una de las herramientas de planificación que mejor resultado pueden generar si se informa al público que las solicita, la importancia y la necesidad de adquirirlas cuando vamos a intervenir el suelo tanto urbano y rural, ya que la utilización de estas, aporta un grado de organización y desarrollo para nuestros territorios.

3.7.5 Contratación:

Una de las principales metas y objetivos planteados en el tema de la contratación, es educar a las personas para que se presenten y se informen acerca de los nuevos modelos y pasos a seguir en una licitación, un proceso de Selección Abreviada, una Invitación pública, y aún más importante que se enteren de la diferencia entre cada uno de estos términos, ya que son términos



de tipo “concurso” lo cual difiere mucho del término anteriormente conocido “contratación directa”

4 ÁREA URBANO AMBIENTAL:

El cuerpo general del plan de práctica se encuentra inscrito en el área urbano ambiental, ya que los estudios realizados y por realizar son en referencia a la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Apía. El plan de práctica se proyecta a un borrador de una revisión general para el E.O.T. para el mes de Diciembre.

Los gastos que se generen en estudios técnicos, tutorías por parte de la consejera para los municipios de Risaralda en el proceso de revisión, actualización de la planimetría, etc, se tendrán en cuenta como convenios entre la Gobernación de Risaralda y la Alcaldía de Apía.

Uno de los ejes de intervención que más modificaciones sufrirá durante este proceso son las licencias en cualquier modalidad y la ubicación de los bienes de interés cultural, una de las conveniencias para estos ejes son el ingreso de dinero que generaran este tipo de licencias, el cual entra a formar parte de un fondo común de inversión social para el municipio.

Una de las cifras más significativas de aumento son las licencias de cualquier modalidad, ya que la aplicación de estas es relativamente nuevas y los valores pueden pasar luego de una aplicación rigurosa de 10% a un 50 0 60% en el mes de Diciembre de 2009.

4.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Todas las metas que se tienen planteadas se proyectan la mayoría en un borrador para el mes de Diciembre. La estructura del plan de práctica y el lapso de tiempo que este encierra define varias metas, entre ellas:

4.2 ÁREA URBANO AMBIENTAL:

4.2.1 Formular una nueva vocación o fortalecer la que actualmente tiene el municipio de Apía como: agropecuario



- 4.2.2 Fortalecer las políticas y estrategias que definen y proyectan las metas dentro del E.O.T.
- 4.2.3 Definir los límites físicos o en su defecto actualizarlos con referencia a mapas y planimetría aprobados por el consejo municipal
- 4.2.4 Orientar las normativas que actualmente se encuentran en el E.O.T. para modificarlas con las normas urbanísticas vigentes
- 4.2.5 Identificar las edificaciones que se deben declarar como bienes de interés cultural arquitectónico en el marco del área urbana del municipio realizando los estudios pertinentes
- 4.2.6 Modificar las especificaciones de la mayoría de los usos del suelo para la construcción o adecuación de nuevas intervenciones
- 4.2.7 Definir parámetros claros para el Espacio Público, mejorando así las condiciones y los usos que actualmente se determinan para este.
- 4.2.8 Diligenciar y fomentar la expedición de licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades en el municipio
- 4.2.9 Identificar claramente las zonas de riesgo y los factores que pueden incidir en los centros poblados de veredas y dentro del área urbana y paralelo a esto definir acciones que mitiguen cualquier tipo de imprevisto
- 4.2.10 Definir las áreas mínimas de habitabilidad en cuanto a vivienda de interés social (V.I.S.) y las especificaciones más adecuadas para nuevas construcciones y mejoramiento de vivienda.



5 REFERENTECONCEPTUAL:

Marco legal:

Ley 388 de 1997 – Ordenamiento Territorial

Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Objetivos y principios generales

Artículo 1º. Objetivos. La presente ley tiene por objetivos:

1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.
2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la



prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.
4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

Artículo 2º. Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Artículo 3º. Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:



1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Artículo 4º. Participación democrática. En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2º de la presente ley.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.



CAPITULO II

Ordenamiento del territorio municipal

Artículo 5º. Concepto. El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Artículo 6º. Objeto. El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.
3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

El ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.



CAPITULO III

Planes de ordenamiento territorial

Artículo 9º. Plan de ordenamiento territorial El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán:

- a) Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes;
- b) Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes;
- c) Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.

Parágrafo. Cuando la presente ley se refiera a planes de ordenamiento territorial se entenderá que comprende todos los tipos de planes previstos en el presente artículo, salvo cuando se haga su señalamiento específico como el plan señalado en el literal a) del presente artículo.

Artículo 11. Componentes de los planes de ordenamiento territorial. Los planes de ordenamiento territorial deberán contemplar tres componentes:

1. El componente general del plan, el cual estará constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo.
2. El componente urbano, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.



3. El componente rural, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

Artículo 17. Contenido de los esquemas de ordenamiento territorial. Los esquemas de ordenamiento territorial deberán contener como mínimo los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo urbano, en especial, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, la determinación de las zonas de amenazas y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

Parágrafo. Los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes que presente dinámicas importantes de crecimiento urbano podrán adoptar Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, como instrumento para desarrollar el proceso de ordenamiento de su territorio.

Artículo 20. Obligatoriedad de los planes de ordenamiento. Cumplido el período de transición previsto en la presente ley para la adopción del plan de ordenamiento territorial, las autoridades competentes sólo podrán otorgar licencias urbanísticas una vez que dicho plan sea adoptado.

Ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten a las previsiones y contenidos de los planes de ordenamiento territorial, a su desarrollo en planes parciales y a las normas estructurales del plan o complementarias del mismo.

Artículo 21. Armonía con el plan de desarrollo del municipio. El plan de ordenamiento territorial define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, el cual estará vigente mientras no sea modificado o sustituido. En tal sentido, en la definición de programas y proyectos de los planes de desarrollo de los municipios se tendrán en cuenta las definiciones de largo y mediano plazo de ocupación del territorio.



Artículo 22. De la participación comunal en el ordenamiento del territorio. Para efectos de organizar la participación comunal en la definición del contenido urbano del plan de ordenamiento, las autoridades municipales o distritales podrán delimitar en el área comprendida dentro del perímetro urbano, los barrios o agrupamientos de barrios residenciales usualmente reconocidos por sus habitantes como referentes de su localización en la ciudad y que definen su pertenencia inmediata a un ámbito local o vecinal. Lo pertinente regirá para la participación comanditaria en la definición del contenido rural, caso en el cual la división territorial se referirá a veredas o agrupaciones de veredas.

Artículo 23. Formulación de los planes de ordenamiento territorial. En un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las administraciones municipales y distritales con la participación democrática aquí prevista, formularán y adoptarán los planes de Ordenamiento Territorial, o adecuarán los contenidos de ordenamiento territorial de los planes de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

En lo sucesivo dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del plan de Ordenamiento, las administraciones municipales y distritales deberán iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajuste.

En la formulación, adecuación y ajuste de los planes de ordenamiento se tendrá en cuenta el diagnóstico de la situación urbana y rural y la evaluación del plan vigente.

Parágrafo. En los municipios en los cuales no se formulen los planes de ordenamiento dentro de los plazos previstos, las oficinas de planeación de los respectivos departamentos, podrán acometer su elaboración, quedando en todo caso los proyectos correspondientes sujetos a los procedimientos de concertación y aprobación establecidos en esta ley. Para la formulación correspondiente dichas oficinas podrán solicitar el apoyo técnico del Ministerio del Interior, el Vice ministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable, el Inurbe, el IGAC y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, el Ingeominas y las áreas metropolitanas, para los casos de municipios que formen parte de las mismas. Igualmente harán las consultas del caso ante las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales que tengan jurisdicción sobre esos municipios, en los asuntos de su competencia.



Igualmente las oficinas de planeación de los respectivos departamentos con el apoyo de las entidades nacionales deberán prestar asistencia técnica a los municipios con población inferior a treinta mil (30.000) habitantes en la elaboración del plan.

Artículo 24. Instancias de concertación y consulta. El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.

En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El proyecto de plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será, en todo caso, apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente.
2. Durante el mismo término previsto en el numeral anterior se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia.
3. Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.
4. Durante el período de revisión del plan por la Corporación Autónoma Regional, o la autoridad ambiental correspondiente, la Junta Metropolitana y el Consejo Territorial de Planeación, la administración municipal o distrital solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizará convocatorias públicas para la discusión del plan, incluyendo



audiencias con las juntas administradoras locales, expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el artículo 22 de esta ley.

Las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de plan de ordenamiento territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial.

Parágrafo. La consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.

Artículo 25. Aprobación de los planes de ordenamiento. El proyecto de plan de ordenamiento territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional de que trata el artículo precedente, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración.

Artículo 26. Adopción de los planes. Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.

Artículo 28. Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:



1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.

2. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.

3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.

No obstante lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

Artículo 29. Consejo Consultivo de Ordenamiento. El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el



desarrollo urbano. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución.

Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en esta ley y su reglamento, el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso.

Parágrafo. Los miembros de este consejo podrán ser escogidos entre los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

CAPITULO XI

Licencias y sanciones urbanísticas

Artículo 99. Licencias. Se introducen las siguientes modificaciones y adiciones a las normas contenidas en la Ley 9ª de 1989 y en el Decreto-ley 2150 de 1995 en materia de licencias urbanísticas:

1. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea del caso.

Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

2. Dichas licencias se otorgarán con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en su reglamento, no se requerirá licencia o plan de manejo ambiental, cuando el plan haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

3. Las entidades competentes y los curadores urbanos, según sea del caso, tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, contados desde la fecha de la solicitud. Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, las



solicitudes de licencia se entenderán aprobadas en los términos solicitados, quedando obligados el curador y los funcionarios responsables a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. El plazo podrá prorrogarse hasta en la mitad del mismo, mediante resolución motivada, por una sola vez, cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten.

4. La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.

5. El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes.

6. Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables en su totalidad las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

7. El reglamento establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias teniendo en cuenta el tipo de actuación y la clasificación del suelo donde se ubique el inmueble.

Artículo 100. Principios del régimen normativo. La adopción de las normas urbanísticas generales y complementarias que sustentarán la expedición de las licencias de que trata el artículo anterior, se deberá fundamentar en los principios de concordancia, neutralidad, simplicidad y transparencia que se señalan a continuación:

1. Por concordancia se entiende que las normas urbanísticas que se expidan para una determinada área o zona del municipio, deben estar en armonía con las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con los niveles de prevalencia señalados en la presente ley.

. Por neutralidad se entiende que cada propietario tendrá el derecho a tener el mismo tratamiento normativo que cualquier otro, si las características urbanísticas de una misma zona o área de la ciudad o municipio son iguales.



3. Por simplicidad se entiende que las normas urbanísticas se elaborarán de tal forma que se facilite su comprensión, aplicación y control.

4. Por transparencia se entiende que el régimen normativo debe ser explícito y completamente público para todas las partes involucradas en la actuación urbanística y para los usuarios.

Artículo 101. Curadores urbanos. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de urbanismo o de construcción, a petición del interesado en adelantar proyectos de urbanización o de edificación, en las zonas o áreas de la ciudad que la administración municipal le haya determinado como de su jurisdicción.

La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y construcción.

El ejercicio de la curaduría urbana deberá sujetarse entre otras a las siguientes disposiciones:

1. El alcalde municipal o distrital designará a los curadores urbanos, previo concurso de méritos, teniendo en cuenta a quienes figuren en los tres primeros lugares de la lista de elegibles.

Para ser designado curador deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero o posgraduado de urbanismo o planificación regional o urbana;

b) Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana;

c) Acreditar la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano.

2. Los distritos y los municipios con población superior a cien mil (100.000) habitantes, establecerán el número de curadores en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora, el volumen de las solicitudes de licencias urbanísticas y las necesidades del servicio. En el evento de designar un curador único, la entidad encargada de expedir licencias de urbanismo y construcción, también continuará prestando el servicio, cobrando las mismas



expensas que se establezcan para el curador. En todo caso, cuando el municipio o distrito opte exclusivamente por los curadores urbanos, garantizará que éste servicio sea prestado, al menos por dos de ellos.

3. Los municipios con población inferior a cien mil (100.000) habitantes, podrán designar curadores urbanos acogiéndose a la presente ley.

4. El Gobierno Nacional reglamentará todo lo relacionado con las expensas a cargo de los particulares que realicen trámites ante las curadurías urbanas, al igual que lo relacionado con la remuneración de quienes ejercen esta función, teniéndose en cuenta, entre otros, la cuantía y naturaleza de las obras que requieren licencia y las actuaciones que sean necesarias para expedirlas.

5. Los curadores urbanos serán designados para períodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el mismo cargo. El gobierno reglamentará dentro de un término no mayor a treinta (30) días después de la entrada en vigencia de esta ley, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los curadores urbanos. En todo caso, mientras se expide dicha reglamentación, continuarán vigentes las normas del Decreto-ley 2150 y su reglamento.

6. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Desarrollo Económico continuará cumpliendo con las funciones de coordinación y seguimiento de los curadores urbanos, con el objetivo de orientar y apoyar su adecuada implantación al interior de las administraciones locales.

7. El alcalde municipal o distrital, indelegablemente, será la instancia encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas, por parte de los curadores urbanos.

8. A los curadores urbanos se les aplicarán, en lo pertinente, las normas establecidas en el estatuto de notariado y registro para los casos de vacancia en el cargo, vacaciones y suspensiones temporales y licencias.

9. El reglamento señalará los impedimentos para el ejercicio del cargo, que sean aplicables a los curadores y a los integrantes del grupo interdisciplinario de apoyo.

10. Los curadores urbanos harán parte de los consejos consultivos de ordenamiento en los municipios y distritos donde existen.



Artículo 102. Interpretación de las normas. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.

Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia.

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la presente ley. En el caso del Distrito Capital esta función corresponde a los alcaldes menores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital.

Artículo 104. Sanciones urbanísticas. El artículo 66 de la Ley 9ª de 1989, quedará así:

"Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se determinan, por parte de los alcaldes municipales y distritales y el gobernador del departamento especial de San Andrés y Providencia, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:



1º. Multas sucesivas que oscilarán entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o parcelables, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectados al plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos.

Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar.

2º. Multas sucesivas que oscilarán entre setenta (70) y cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción que más adelante se señala, así como quienes usen o destinen inmuebles en contravención a las normas sobre usos del suelo.

3º. Multas sucesivas que oscilarán entre cincuenta (50) y trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando ésta haya caducado, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos.

4º. Multas sucesivas entre treinta (30) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, para quienes ocupen en forma permanente los parques



públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, o los encierren sin la debida autorización de las autoridades municipales o distritales, además de la demolición del cerramiento y la suspensión de servicios públicos, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994. Esta autorización podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola, sin perjuicio de la obligación de restitución de elementos que más adelante se señala.

59. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia.

Parágrafo 1º. Si dentro de los plazos señalados al efecto los infractores no se adecuan a las normas, ya sea demoliendo las obras realizadas en terrenos no urbanizables o parcelables, solicitando la licencia correspondiente cuando a ello hubiere lugar o ajustando las obras a la licencia, se procederá por la autoridad competente a la imposición de nuevas multas sucesivas, en la cuantía que corresponda teniendo en cuenta la reincidencia o reiteración de la conducta infractora, sin perjuicio de la orden de demolición, cuando a ello hubiere lugar y la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 2º. El producto de estas multas ingresará al tesoro municipal, distrital o del departamento especial de San Andrés y Providencia, y se destinará a la financiación de programas de reubicación de los habitantes en zonas de alto riesgo, si los hubiere.

Artículo 105. Adecuación a las normas. En los casos previstos en el numeral 2 del artículo precedente, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la medida policiva de suspensión y el sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuarse a las normas tramitando la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el parágrafo 1º del artículo anterior.



En los casos previstos en el numeral 3º del artículo 104 de la presente ley, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y la medida policiva de suspensión y el sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea del caso. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia o adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el párrafo 1º del artículo anterior.

Artículo 106. Obligación de reconstrucción de inmuebles de conservación. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las normas, cuando la actividad ejecutada sin licencia consistiera en la demolición de una construcción o edificio de valor cultural, histórico o arquitectónico, se procederá de manera inmediata a la paralización de dicha actividad, y se ordenará la reconstrucción de lo indebidamente demolido, según su diseño original, la cual deberá someterse a las normas de conservación y restauración que le sean aplicables.

Si transcurrido el término determinado para la iniciación de las obras de reconstrucción, éstas no se hubieren iniciado, las obras se acometerán por el municipio, a costa del interesado, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9ª de 1989.

Las anteriores disposiciones se aplicarán igualmente a los propietarios y poseedores de inmuebles de conservación cultural, histórica y arquitectónica, que incumplan con las obligaciones de adecuado mantenimiento de los inmuebles, en razón de lo cual el inmueble amenace ruina.

En los eventos de que trata este artículo no podrá otorgarse licencia para la edificación de obras diferentes a las de reconstrucción del inmueble.

Artículo 107. Restitución de elementos del espacio pública Los elementos constitutivos del espacio público en inmuebles y áreas de conservación, que fuesen destruidos o alterados, deberán restituirse en un término de dos meses contados a partir de la providencia que imponga la sanción.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardo, en las cuantías señaladas en el numeral 4º



del artículo 104 de la presente ley y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

Artículo 108. Procedimiento de imposición de sanciones. Para la imposición de las sanciones previstas en este capítulo las autoridades competentes observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso

Administrativo, en cuanto sean compatibles a lo establecido en la presente ley.

Parágrafo. La restitución de los servicios públicos domiciliarios procederá cuando se paguen las multas de que trata esta ley y cese la conducta infractora.

6. CRONOGRAMA:

Actividades	Julio				Agosto						
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º			
A1	1.0	2.0	3.0	4.0	5.0	6.0	7.0	8.0			
A2	1.1		3.1	4.1	5.1	6.1	7.1				
A3	1.2			4.2		6.2	7.2				
A4				4.3			7.3				
Septiembre				Octubre				Noviembre			
1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
9.0	10.0	11.0	12.0	13.0	14.0	15.0	16.0	17.0	18.0	19.0	20.0
9.1	10.1		12.1		14.1	15.1		17.1	18.1		
	10.2		12.2			15.2			18.2		
			12.3						18.3		

1.0 La primera actividad que se realizó en el mes de Julio fue empezar a revisar el Expediente Municipal como único documento de soporte para realizar la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T)

1.1 Recopilación de información acerca de las problemáticas del municipio

1.2 socialización de interés y las motivaciones que dieron origen a la revisión del E.O.T con el consejo territorial de planeación (C.T.P)

2.0 Explicación al C.T.P de las políticas, metas y obligaciones como consejo para la participación de la revisión del E.O.T del municipio



3.0 Evaluación de Recomendaciones realizadas por el Expediente Municipal para la revisión del E.O.T.

3.1 Desarrollo de cronograma de trabajo por parte del estudiante en práctica encargado de la revisión del E.O.T y el consejo territorial de planeación

4.0 Asesorías con la consejera Departamental en el trabajo de las revisiones de los Planes de Ordenamiento Dra. Claudia Patricia Velásquez Lopera

4.1 Reuniones periódicas con el Consejo territorial de Planeación y presentación del primer informe de trabajo para esta organización.

4.2 Preparación de reunión y convocatoria a la junta municipal de patrimonio cultural para tratar el tema de bienes inmuebles del municipio

4.3 Documentación ubicación de bienes inmuebles de patrimonio cultural en el municipio de Apía

5.0 Cronograma de tareas para la instancia de trabajo del patrimonio municipal Vigías del Patrimonio Cultural

5.1 socialización del trabajo realizado hasta la fecha con la Consejera municipal para las revisiones del E.O.T.

6.0 Realización ubicación del sitio de práctica para el departamento de prácticas profesionales de la Universidad Católica Popular del Risaralda

6.1 Desarrollo de actividades programadas por la Dra. Claudia Patricia Velásquez del Documento de Seguimiento y Evaluación para seguir con el proceso de Revisión E.O.T.

6.2 Realizar cronograma y adecuación del pliego de condiciones de Proceso de licitación pública para Mejoramiento de vivienda urbano y rural del Municipio de Apía

7.0 Socialización del proceso de Seguimiento y evaluación para el consejo territorial de planeación

7.1 Reunión para definir si la vocación del municipio se debe mantener como está o se debe proyectar de otra manera

7.2 Proceso de Selección abreviada para Interventoría de mejoramiento de vías terciarias del municipio de Apía (publicación del proceso)



7.3 Primer informe del plan de Práctica para el departamento de Prácticas profesionales de la Universidad Católica popular del Risaralda

8.0 Revisión instancias de apoyo generadas en el municipio para el manejo de bienes de interés Cultural

9.0 Se inician pre – pliegos para los distintos procesos de Selección Abreviada que adelanta la Alcaldía para ejecutar proyectos como “Mejoramiento de Vías rurales terciarias del Municipio de Apia Risaralda”, “Mejoramiento de vivienda Urbano y rural del municipio de Apia” y “Construcción Hogar Grupal”, todos los anteriores procesos por el sistema de Administración delegada.

9.1 Se continúa con los procesos de apertura de tipo convocatorias públicas, convocatoria a veedurías, resoluciones de apertura, etc.

10.0 Se inicia el proceso para la “Licitación pública No 001 de 2009 – Mejoramiento de vías rurales terciarias del municipio de Apia dando apertura en el portal único de contratación y se realiza además aviso en prensa para dicho proceso.

10.1 Se continúa la socialización con el Consejo Territorial de Planeación y además se adelantan trabajos con el nuevo grupo de Apoyo “vigías del patrimonio”

10.2 Se adelantan revisiones por parte del tutor y jefe inmediato con respecto al primer informe de práctica presentado.

11.0 Se da continuación al informe de avance para el departamento de prácticas acerca de los trabajos presentados

12.0 Se reciben tutorías por parte de la Doctora Claudia Lopera asesora en la Revisión de los esquemas de ordenamiento del departamento de Risaralda.

12.1 Se corrige el trabajo adelantado hasta la fecha acerca de la revisión del esquema de Ordenamiento Territorial

12.2 Se publica n pliegos definitivos de los procesos de Selección abreviada mencionados anteriormente.

12.3 Se recibe capacitación básica del programa generador de proyectos MGA

13.0 La institución Educativa Sagrada Familia, solicita se colabore con la ejecución del dinero proveniente del CONPES 122 Y 125 para el mantenimiento de la institución



14.0 Se ayuda a implementar un proceso de invitación pública para ejecutar el dinero proveniente del CONPES 122 y 125, y se hace la respectiva convocatoria pública y el proyecto de Pliegos de condiciones.

14.1 Se da apertura al proceso de Invitación pública 001 de 2009 cuyo objeto es “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA SGRADA FAMILIA Y SEDE ESCUELA ANTONIA SANTOS”

15.0 Se reciben tutorías por parte del Arquitecto Luis Guillermo Aristizabal acerca del informe de avance presentado anteriormente.

15.1 Adjudicación de los procesos anteriormente mencionados de Selección Abreviada

15.2 Adjudicación del Proceso de Licitación Pública No 001 de 2009 “MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE APÍA”.

16.0 Se recibe capacitación acerca del programa SIG-SIR por parte del personal especializado de la Gobernación del Risaralda

17.0 Reunión para los estudiantes de práctica para aclarar la forma de presentación del resultado final en un trabajo.

17.1 Asesoría personalizada con el tutor Arquitecto Luis Guillermo Aristizabal para ultimar detalles entrega final al Departamento de Prácticas Profesionales

18.0 Reunión con el Departamento de Practicas para dar la calificación al Jefe inmediato Hernando A. Echeverri Ruiz, al tutor Luis Guillermo Aristizabal y al departamento de Practicas

18.1 Visita del tutor asignado para calificar al Estudiante que realiza la practica en la Alcaldía de Apia.

18.2 La institución educativa Santo Tomás de Aquino solicita asesoría para ejecutar dinero proveniente del CONPES 122 para usos varios

18.3 Se asesora a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino y se desarrollan las Invitaciones públicas correspondientes.

19.0 Se adjudican las distintas invitaciones públicas de la institución Educativa Santo Tomás de Aquino.

20.0 Se da entrega del informe final al Departamento de Prácticas.



7. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

La siguiente información son los procesos de Licitación que se ejecutaron durante el periodo de Práctica Profesional:

CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 002 - 2009

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4o del decreto 2474 del 2008.

OBJETO: “CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, EN LAS OBRAS CIVILES PUBLICAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE APIA, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA No.002 -2009”

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor de esta licitación es la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS. incluido el IVA. (\$27.157.724).**

FECHA DE CIERRE: Septiembre 19 de 2009

LUGAR DE CONSULTA: Todos los documentos que forman parte del proceso de selección tales como:

- Proyecto de pliego de condiciones
- Presupuesto oficial del contrato
- Estudios y documentos previos que se emitan en el desarrollo del proceso de selección de concurso de méritos.

Estarán disponibles en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Carrera 9 No. 9-12 Teléfono 3609021 alcaldía de Apia Risaralda.

Fecha de publicación: 01 de Septiembre de 2009

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

Alcalde Municipal



TABLA No 1

ANEXO No. 1								
MUNICIPIO DE APIA RISARALDA								
CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SECCIÓN ABREVIADA No. 002-de 2009								
CUADRO DE LA PROPUESTA								
CUADRO DE PERSONAL								
ESPECIALIDAD	UN	PARTICIPACION (M)				TOTAL	SUELDO	COSTO
		1	2	3	4		BASICO	PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR	MES	0,5	0,5	0,5		1,5	2.300.000,0	3.450.000,0
RESIDENTE DE INTE	MES	1,0	1,0	1,0		3,0	1.863.893,0	5.591.679,0
INSPECTOR DE INTE	MES	1,0	1,0	1,0		3,0	1.100.000,0	3.300.000,0
ING. AMBIENTAL, G	MES	0,3	0,3	0,3		0,9	1.476.605,1	1.328.944,6
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
CONTADOR	MES	0,15	0,15	0,15		0,45	423.000,0	190.350,0
SECRETARIA	MES	0,25	0,25	0,25		0,75	500.000,0	375.000,0
TOTAL COSTOS PERSONAL		3,2	3,2			9,6		14.235.973,6
FACTOR MULTIPLICADOR							1,82	25.890.019,9

COSTOS INDIRECTOS								
OBJETO	UN	PARTICIPACION (M)				TOTAL	SUELDO	COSTO
		1	2	3	4		BASICO	PARCIAL
COMUNICACIONES	GLOBAL	1,0	1,0	1,0			307.704,0	307.704,000
OFICINA (INCLUIDO	MES	1,0	1,0	1,0		3,0	120.000,0	360.000,000
GASTOS GENERALES	MES	1,0	1,0	1,0		3,0	200.000,0	600.000,000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS								1.267.704,0
VALOR PROPUESTO								1.267.704,0
ITEM	UN	TARIFA	OCUPACION MES			OCUPACION TOTAL	COSTO TOTAL	
			1,0	2,0	3,0			
SUBTOTAL								0
TOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS PROPUESTA OFICIAL								27.157.724



CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 003 - 2009

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4o del decreto 2474 del 2008.

OBJETO: “Mejoramiento de vías rurales terciarias municipio de Apía (placa huella) por administración delegada”

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme lo dispone el artículo 2º, numeral 1º de la ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2º, numeral 1º del Decreto 2474 del 2008 el presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor de esta licitación es la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$145´538.000)**. (Administración delegada 16´357.4341. Obra civil 129´180.569)

LUGAR DE CONSULTA: Todos los documentos que forman parte del proceso de selección tales como:

- Proyecto de pliego de condiciones
- Presupuesto oficial del contrato
- Estudios y documentos previos que se emitan en el desarrollo del proceso de selección de concurso de méritos.

Estarán disponibles en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Carrera 9 No. 9-12 Teléfono 3609021 alcaldía de Apía Risaralda.

Fecha de publicación: 04 de Septiembre de 2009

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

Alcalde Municipal



TABLA No 2

CUADRO DE LA PROPUESTA								
CUADRO DE PERSONAL								
ESPECIALIDAD	UNIDAD	PARTICIPACION (M)				TOTAL	SUELDO	COSTO
		1	2	3	4		BASICO	PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR	MES	0,4	0,5	0,2		1,1	2.300.000	2.530.000
INSPECTOR 1	MES	0,6	1	0,3		1,9	1.100.000	2.090.000
INSPECTOR 2	MES	0,6	1	0,3		1,9	1.100.000	2.090.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
CONTADOR	MES			0,2		0,2	775.000	155.000
TOTAL COSTOS PERSONAL		1,6	2,5			5,1		6.865.000
FACTOR MULTIPLICADOR							1,82	12.484.920

ITEM	UN	TARIFA	OCUPACION MES			OCUPACION TOTAL	COSTO TOTAL
			1	2	3		
SUBTOTAL							0
TOTAL ADMINISTRACION DELEGADA							12.484.920
PORCENTAJE RESPECTO A LA OBRA							10,95



CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nº 004 - 2009

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4o del decreto 2474 del 2008.

OBJETO: “Construcción nueva hogar grupal, por administración delegada”

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme lo dispone el artículo 2º, numeral 1º de la ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2º, numeral 1º del Decreto 2474 del 2008 el presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor de esta licitación es la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$145´538.000)**. (Administración delegada 16´357.4341. Obra civil 129´180.569)

LUGAR DE CONSULTA: Todos los documentos que forman parte del proceso de selección tales como:

- Proyecto de pliego de condiciones
- Presupuesto oficial del contrato
- Estudios y documentos previos que se emitan en el desarrollo del proceso de selección de concurso de méritos.

Estarán disponibles en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Carrera 9 No. 9-12 Teléfono 3609021 alcaldía de Apía Risaralda.

Fecha de publicación: 08 de Septiembre de 2009

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

Alcalde Municipal



TABLA No 3

CUADRO DE LA PROPUESTA CUADRO DE PERSONAL								
ESPECIALIDAD	UNIDAD	PARTICIPACION (M)				TOTAL	SUELDO BASICO	COSTO PARCIAL
		1	2	3	4			
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR	MES	0.5	0.5	0.5		1.5	2,300,000	3,450,000
INSPECTOR 1	MES	1	1	0.5		2.5	1,100,000	2,750,000
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
CONTADOR	MES			0.2		0.2	775,000	155,000
TOTAL COSTOS PERSONAL		1.5	1.5			4.2		6,355,000
FACTOR MULTIPLICADOR							1.82	11,557,417

ITEM	UN	TARIFA	OCUPACION MES			OCUPACION TOTAL	COSTO TOTAL
			1	2	3		
SUBTOTAL							0
TOTAL ADMINISTRACION DELEGADA							11,557,417

PORCENTAJE RESPECTO A LA OBRA	10.14
--	--------------



CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 005 - 2009

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4o del decreto 2474 del 2008.

OBJETO: “Construcción de cerramiento escuela Simón Bolívar de la vereda Baja Campana, municipio de Apía Risaralda, por administración delegada”

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme lo dispone el artículo 2º, numeral 1º de la ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2º, numeral 1º del Decreto 2474 del 2008 el presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor de esta licitación es la suma de VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24'000.000). (Administración delegada 3'163.868. Obra civil 20'836.132)

LUGAR DE CONSULTA: Todos los documentos que forman parte del proceso de selección tales como:

- Proyecto de pliego de condiciones
- Presupuesto oficial del contrato
- Estudios y documentos previos que se emitan en el desarrollo del proceso de selección de concurso de méritos.

Estarán disponibles en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Carrera 9 No. 9-12 Teléfono 3609021 alcaldía de Apía Risaralda.

Fecha de publicación: 29 de Octubre de 2009

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

Alcalde Municipal



TABLA No 4

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 005 DE 2009								
OBJETO: Cerramiento de la Institución Educativa "Simón Bolívar", vereda Baja Campana, Municipio de Apía.								
CUADRO DE LA PROPUESTA								
CUADRO DE PERSONAL								
ESPECIALIDAD	UNIDAD	PARTICIPACION (M)				TOTAL	SUELDO	COSTO
		1	2	3	4		BASICO	PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR	MES	0,7				0,7	2.300.000	1.610.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
CONTADOR	MES	0,2				0,2	775.000	155.000
TOTAL COSTOS PERSONAL		0,9	0	0		0,9		1.765.000
FACTOR MULTIPLICADOR							1,79	3.163.868

ITEM	UN	TARIFA	OCUPACION MES			OCUPACION TOTAL	COSTO TOTAL
			1	2	3		
SUBTOTAL							0
TOTAL ADMINISTRACION DELEGADA							3.163.868
PORCENTAJE RESPECTO A LA OBRA							13,18



CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001 - 2009

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4o del decreto 2474 del 2008.

OBJETO: CONTRATO PARA REALIZAR EL “MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS, MUNICIPIO DE APIA RISARALDA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme lo dispone el artículo 2º, numeral 1º de la ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2º, numeral 1º del Decreto 2474 del 2008 el presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Licitación Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor de esta licitación es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$452.842.170,00) en el cual se entiende incluido el valor del IVA.

LUGAR DE CONSULTA: Todos los documentos que forman parte del proceso de selección tales como:

- Proyecto de pliego de condiciones
- Presupuesto oficial del contrato
- Estudios y documentos previos que se emitan en el desarrollo del proceso de selección de concurso de méritos.

Estarán disponibles en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Carrera 9 No. 9-12 Teléfono 3609021 alcaldía de Apía Risaralda.

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

Alcalde Municipal



TABLA No 5

MANTENIMIENTO VIAS TERCIARIAS MUNICIPIO DE APIA RISARALDA					
PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
310	Conformación de la calzada existente	m ²	12000,0	443,00	5.316.000,00
230.2	Mejoramiento de la subrasante empleando unicamente material adicionado	m ³	541,0	60.160,00	32.546.560,00
600,10	Excavaciones varias sin clasificar	m ³	670,0	16.524,00	11.071.080,00
850,2 P	Limpieza de obras	m	62,0	15.048,00	932.976,00
671	Cuneta revestida en concreto	m	225,0	70.676,00	15.902.100,00
504 P	Placa huella en concreto y piedra pegada	m	1016,0	238.725,00	242.544.600,00
610,10	Rellenos para estructuras	m ³	266,0	58.841,00	15.651.706,00
661	Tubería de concreto reforzado de 600 mm de diámetro interior	m	30,0	355.306,00	10.659.180,00
630,70	Concreto ciclopeo clase G	m ³	31,7	259.215,00	8.217.115,50
	Rocería de taludes h = 3 m, incluye retiro manual	km	2,88	435.273,00	1.253.586,24
900,2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m)	m ³	3787,0	1.121,00	4.245.227,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				348.340.131
	A.I.U 30%				104.502.039
	Interventoría Tecnica 6%				27.157.724
	Interventoría Administrativa 4%				19.999.996
	COSTO TOTAL PROYECTO				499.999.890



CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 - 2009

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4o del decreto 2474 del 2008.

OBJETO: “Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural Municipio de Apía Risaralda, por Administración Delegada.”

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme lo dispone el artículo 2º, numeral 1º de la ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2º, numeral 1º del Decreto 2474 del 2008 el presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de licitación pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor de esta licitación es la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$145'538.000)**. (Administración delegada 16'357.4341. Obra civil 129'180.569)

LUGAR DE CONSULTA: Todos los documentos que forman parte del proceso de selección tales como:

- Proyecto de pliego de condiciones
- Presupuesto oficial del contrato
- Estudios y documentos previos que se emitan en el desarrollo del proceso de selección de concurso de méritos.

Estarán disponibles en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Carrera 9 No. 9-12 Teléfono 3609021 alcaldía de Apía Risaralda.

Fecha de publicación: 02 de Septiembre de 2009

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

Alcalde Municipal



TABLA No 6

ANEXO No. 1								
MUNICIPIO DE APIA RISARALDA								
LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 -2009								
OBJETO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO Y RURAL, POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA , MUNICIPIO DE APIA								
CUADRO DE LA PROPUESTA								
CUADRO DE PERSONAL								
ESPECIALIDAD	UN	PARTICIPACION (M)				TOTAL	SUELDO BASICO	COSTO PARCIAL
		1	2	3	4			
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR	MES	0,5	0,5	0,25		1,25	2.300.000,0	2.875.000,0
INSPECTOR 1	MES	1,0	1,0	0,5		2,5	1.100.000,0	2.750.000,0
INSPECTOR 2	MES	1,0	1,0	0,5		2,5	1.100.000,0	2.750.000,0
								-
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
CONTADOR	MES	0,1	0,1	0,1		0,3	423.000,0	126.900,0
SECRETARIA	MES	0,2	0,2	0,2		0,6	500.000,0	300.000,0
TOTAL COSTOS PERSONAL		2,8	2,8			7,15		8.801.900,0
FACTOR MULTIPLICADOR							1,82	16.007.431,1
COSTOS INDIRECTOS								
OBJETO	UN	PARTICIPACION (M)				TOTAL	SUELDO BASICO	COSTO PARCIAL
		1	2	3	4			
COMUNICACIONES	GLOBAL	1,0	1,0	0,5			100.000,0	100.000,000
OFICINA (INCLUIDO)	MES	1,0	1,0	0,5		2,5	50.000,0	125.000,000
GASTOS GENERALES	MES	1,0	1,0	0,5		2,5	50.000,0	125.000,000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS								350.000,0
VALOR PROPUESTO								350.000,0
ITEM	UN	TARIFA	OCUPACION MES			OCUPACION TOTAL	COSTO TOTAL	
			1,0	2,0	3,0			
SUBTOTAL								0
TOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS PROPUESTA OFICIAL								16.357.431,0



INVITACIÓN PÚBLICA DE OBRA CIVIL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009

El municipio de Apía Risaralda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del decreto 3576 de 2009, invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar propuestas para el siguiente proceso de selección de mínima cuantía:

1. OBJETO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el municipio a realizar el **DESMONTE DE CUBIERTA, PUERTAS Y VENTANAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO APÍA.**

ESPECIFICACIONES DE OBRA:

- DESMONTE DE TECHO Y ESTRUCTURA METÁLICA (594M²)
- DESMONTE DE PUERTA METÁLICA O DE MADERA (15 M²)
- DESMONTE DE VENTANAS METÁLICAS O DE MADERA (18 M²)

ITEMS Y VALORES POR METRO CUADRADO		
DESMONTE DE TECHO Y ESTRUCTURA METÁLICA	M2	\$ 3.979,00
DESMONTE DE PUERTA METÁLICAS O DE MADERA	M2	\$ 3.410,00
DESMONTE DE VENTANA METÁLICA O DE MADERA	M2	\$ 3.558,00

TIPO DE CONTRATO: contrato de obra civil

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Apía Departamento de Risaralda

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días Calendario.

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE LA PÁGINA WEB: 6 de Noviembre de 2009

PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS: martes 10 de Noviembre de 2009 de 8:00 A.M a 4:00 P.M



FECHA PARA CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS: miércoles 11 de Noviembre de 2009 6:00 p.m

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: una vez presentados los documentos miércoles o jueves 12 de Noviembre

2. REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Podrán presentar propuestas las personas que cumplan con la siguiente documentación que son de carácter obligatorio (habilitante)

- Cotización o propuesta
- Pasado Judicial
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Certificación del R.U.T.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA (100/100): ya que en este contrato el precio es el que marca la diferencia, se tendrá como segunda referencia la marca y calidad de los elementos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el orden de elegibilidad, se adjudicará el contrato a la propuesta más económica, En caso de persistir el empate se adjudicará al proponente con mayor experiencia en la actividad relacionada con el objeto del contrato, lo que se verificará con el certificado de la Cámara de Comercio.

CAUSALES DE RECHAZO:

- No anexar los documentos considerados habilitantes



- Cuando el proponente se haya incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad consignadas en la ley
- Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente.
- Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte lo solicitado

COMITÉ EVALUADOR: la evaluación y calificación de las propuestas será efectuada por el comité de evaluación, integrado por los secretarios de Planeación y Gobierno del Municipio de Apía Risaralda.

Información adicional requerida por los aspirantes la pueden solicitar a la Secretaría de Planeación ubicada en el Palacio Municipal segundo piso

Atentamente:

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

ALCALDE MUNICIPAL



INVITACIÓN PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

El municipio de Apía Risaralda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del decreto 3576 de 2009, invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar propuestas para el siguiente proceso de selección de mínima cuantía:

3. OBJETO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el municipio a realizar el DISEÑO ESTRUCTURAL DEL HOGAR GRUPAL CUYOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

ESPECIFICACIONES DE OBRA:

200 M²

- MEMORIAS DE CALCULO
- DETALLES ESTRUCTURALES ESPECÍFICOS

TIPO DE CONTRATO: prestación de servicios profesionales

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Apía Departamento de Risaralda

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 días Calendario.

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE LA PÁGINA WEB: 11 de Noviembre de 2009

PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS: viernes 13 de Noviembre de 2009 a las 9:00 a.m.

FECHA PARA CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS: viernes 13 de Noviembre de 2009

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: una vez presentados los documentos viernes o sábado 14 de Noviembre



4. REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

PERFÍL SOLICITADO:

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Podrán presentar propuestas las personas que cumplan con la siguiente documentación que son de carácter obligatorio (habilitante)

- Cotización o propuesta
- Pasado Judicial
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Certificación del R.U.T.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- R.U.P expedido por la cámara de comercio
- Certificado del COPNIA

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

PROCEDIMIENTO 1 (100 Puntos):

Al factor precio global se le asignan CIEN (100) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se obtiene un promedio del valor de las Propuestas presentadas (**Pp**), donde (**Pn**) es cada una de las Propuestas a evaluar, no se incluye el Presupuesto Oficial:

$$Pp = \sum P_n / n$$

A las Ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (**Pp**), se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:



$$P = (P_n / P_p) \times 100$$

A las Propuestas que se encuentren por encima del valor promedio (**Pp**), se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$P = 200 - ((P_n / P_p) \times 100)$$

Para todo el procedimiento se tiene que:

- n** = Número de Propuestas.
- Pn** = Presupuesto de cada Oferta.
- Pp** = Promedio.
- P** = Puntaje de cada Propuesta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el orden de elegibilidad, se adjudicará el contrato a la propuesta más económica, En caso de persistir el empate se adjudicará al proponente con mayor experiencia en la actividad relacionada con el objeto del contrato, lo que se verificará con el certificado de la Cámara de Comercio.

CAUSALES DE RECHAZO:

- No anexar los documentos considerados habilitantes
- Cuando el proponente se haya incurrido en las causales de inhabilidad o incompatibilidad consignadas en la ley
- Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente.
- Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte lo solicitado



COMITÉ EVALUADOR: la evaluación y calificación de las propuestas será efectuada por el comité de evaluación, integrado por los secretarios de Planeación y Gobierno del Municipio de Apía Risaralda.

Información adicional requerida por los aspirantes la pueden solicitar a la Secretaría de Planeación ubicada en el Palacio Municipal segundo piso

Atentamente:

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

ALCALDE MUNICIPAL



INVITACIÓN PÚBLICA DE OBRA CIVIL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009

El municipio de Apía Risaralda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del decreto 3576 de 2009, invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar propuestas para el siguiente proceso de selección de mínima cuantía:

5. OBJETO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el municipio a realizar la **AMPLIACIÓN DE LA CUBIERTA PARA EL COLISEO DEL MUNICIPIO DE APÍA RISARALDA**

ESPECIFICACIONES DE OBRA:

- ESCAVACIÓN EN TIERRA
- DEMOLICIÓN DE CONCRETO MADERA
- CONTRUCCIÓN DE ZAPATAS EN CONCRETO 3000 psi
- LLENO CON AFIRMADO
- CONSTRUCCIÓN DE COLUMNAS
- CERCHA METÁLICA: LONGITUD 32 ML
- CORREAS METÁLICAS

TIPO DE CONTRATO: contrato de obra civil

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Apía Departamento de Risaralda

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días Calendario.

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE LA PÁGINA WEB: 12 de Noviembre de 2009

PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS: miércoles 18 de Noviembre de 2009 de 8:00 A.M a 4:00 P.M

FECHA PARA CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS: jueves 19 de Noviembre de 2009 6:00 p.m

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: una vez presentados los documentos jueves o viernes 20 de Noviembre



6. REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Podrán presentar propuestas las personas que cumplan con la siguiente documentación que son de carácter obligatorio (habilitante)

- Cotización o propuesta
- Pasado Judicial
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Certificación del R.U.T.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA (100/100): ya que en este contrato el precio es el que marca la diferencia, se tendrá como segunda referencia la marca y calidad de los elementos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el orden de elegibilidad, se adjudicará el contrato a la propuesta más económica, En caso de persistir el empate se adjudicará al proponente con mayor experiencia en la actividad relacionada con el objeto del contrato, lo que se verificará con el certificado de la Cámara de Comercio.

CAUSALES DE RECHAZO:

- No anexar los documentos considerados habilitantes
- Cuando el proponente se haya incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad consignadas en la ley
- Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente.
- Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte lo solicitado



COMITÉ EVALUADOR: la evaluación y calificación de las propuestas será efectuada por el comité de evaluación, integrado por los secretarios de Planeación y Gobierno del Municipio de Apía Risaralda.

Información adicional requerida por los aspirantes la pueden solicitar a la Secretaría de Planeación ubicada en el Palacio Municipal segundo piso

Atentamente:

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

ALCALDE MUNICIPAL



INVITACIÓN PÚBLICA DE OBRA CIVIL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009

El municipio de Apía Risaralda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del decreto 3576 de 2009, invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar propuestas para el siguiente proceso de selección de mínima cuantía:

7. OBJETO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el municipio a realizar la **PAVIMENTACIÓN PISTA ATLETICA ESTADIO MUNICIPAL TERCERA FASE**

ESPECIFICACIONES DE OBRA:

- AFIRMADO COMPACTO $e= 0.05$ m, NOINCLUYE TRASNPORTE
- CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,60 X 0,50 X 0,40 m EN CONCRETO DE 2.500 psi, TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3.000 psi
- CONCRETO DE 3.000 psi ANCHO PROMEDIO 6,8M
- CONCRETO DE 3.000 psi ANCHO PROMEDIO 4,9 M
- VIGA DE AMARRE EN CONCRETO DE 3.000 psi DE 0,15 X 0,20M, INCLUYE REFUERZO.

TIPO DE CONTRATO: contrato de obra civil

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Apía Departamento de Risaralda

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días Calendario.

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE LA PÁGINA WEB: 25 de Noviembre de 2009

PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS: jueves 26 de noviembre de 2009 de 8:00 A.M a 4:00 P.M

FECHA PARA CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS: viernes 27 de Noviembre de 2009 6:00 p.m

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: una vez presentados los documentos viernes o sábado 28 de Noviembre



8. REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Podrán presentar propuestas las personas que cumplan con la siguiente documentación que son de carácter obligatorio (habilitante)

- Cotización o propuesta
- Pasado Judicial
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Certificación del R.U.T.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA (100/100): ya que en este contrato el precio es el que marca la diferencia, se tendrá como segunda referencia la marca y calidad de los elementos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el orden de elegibilidad, se adjudicará el contrato a la propuesta más económica, En caso de persistir el empate se adjudicará al proponente con mayor experiencia en la actividad relacionada con el objeto del contrato, lo que se verificará con el certificado de la Cámara de Comercio.

CAUSALES DE RECHAZO:

- No anexar los documentos considerados habilitantes
- Cuando el proponente se haya incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad consignadas en la ley
- Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente.
- Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte lo solicitado



COMITÉ EVALUADOR: la evaluación y calificación de las propuestas será efectuada por el comité de evaluación, integrado por los secretarios de Planeación y Gobierno del Municipio de Apía Risaralda.

Información adicional requerida por los aspirantes la pueden solicitar a la Secretaría de Planeación ubicada en el Palacio Municipal segundo piso

Atentamente:

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

ALCALDE MUNICIPAL



INVITACIÓN PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 01 DE DICIEMBRE DE 2009

El municipio de Apía Risaralda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del decreto 3576 de 2009, invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar propuestas para el siguiente proceso de selección de mínima cuantía:

9. OBJETO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el municipio a realizar el DISEÑO ESTRUCTURAL DEL HOGAR GRUPAL CUYOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

ESPECIFICACIONES DE OBRA:

200 M²

- MEMORIAS DE CALCULO
- DETALLES ESTRUCTURALES ESPECÍFICOS

TIPO DE CONTRATO: prestación de servicios profesionales

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Apía Departamento de Risaralda

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 días Calendario.

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE LA PÁGINA WEB: 01 de diciembre de 2009

PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS: jueves 03 de Diciembre de 2009 a las 9:00 a.m.

FECHA PARA CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS: viernes 04 de Diciembre de 2009

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: una vez presentados los documentos viernes o sábado 05 de diciembre.



10. REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

PERFÍL SOLICITADO:

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Podrán presentar propuestas las personas que cumplan con la siguiente documentación que son de carácter obligatorio (habilitante)

- Cotización o propuesta
- Pasado Judicial
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Certificación del R.U.T.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- R.U.P expedido por la cámara de comercio
- Certificado del COPNIA

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

PROCEDIMIENTO 1 (100 Puntos):

Al factor precio global se le asignan CIEN (100) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se obtiene un promedio del valor de las Propuestas presentadas (**Pp**), donde (**Pn**) es cada una de las Propuestas a evaluar, no se incluye el Presupuesto Oficial:

$$Pp = \sum P_n / n$$

A las Ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (**Pp**), se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:



$$P = (Pn / Pp) x 100$$

A las Propuestas que se encuentren por encima del valor promedio (**Pp**), se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$P = 200 - ((Pn / Pp) x 100))$$

Para todo el procedimiento se tiene que:

- n** = Número de Propuestas.
- Pn** = Presupuesto de cada Oferta.
- Pp** = Promedio.
- P** = Puntaje de cada Propuesta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el orden de elegibilidad, se adjudicará el contrato a la propuesta más económica, En caso de persistir el empate se adjudicará al proponente con mayor experiencia en la actividad relacionada con el objeto del contrato, lo que se verificará con el certificado de la Cámara de Comercio.

CAUSALES DE RECHAZO:

- No anexar los documentos considerados habilitantes
- Cuando el proponente se haya incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad consignadas en la ley
- Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente.
- Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte lo solicitado



COMITÉ EVALUADOR: la evaluación y calificación de las propuestas será efectuada por el comité de evaluación, integrado por los secretarios de Planeación y Gobierno del Municipio de Apía Risaralda.

Información adicional requerida por los aspirantes la pueden solicitar a la Secretaría de Planeación ubicada en el Palacio Municipal segundo piso

Atentamente:

LUIS HERNANDO MURILLO BLANDÓN

ALCALDE MUNICIPAL

BIBLIOGRAFÍA

- EXPEDIENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE APÍA, convenio Universidad Católica Popular del Risaralda y Gobernación de Risaralda, (Apía 2008)
- LEY 388 DE 1997 ORDENAMIENTO TERRITORIAL, disposiciones generales para planes de ordenamiento territorial de Colombia, (Bogotá DC julio 18 de 1997)
- DECRETO 879 DE 1998 PLANES DE ORDENAMIENTO, disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial, (mayo 13 de 1998)
- LEY 1185 DE 2008 PATRIMONIO CULTURAL, modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones, (2008)

